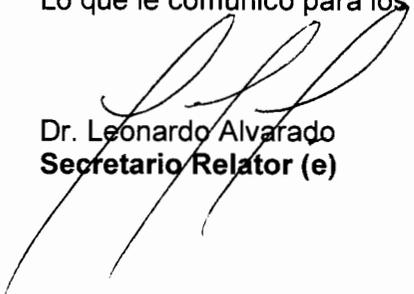


BOLETA DE NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la causa signada con los Nos. 222-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 222-2009-JACM) Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2009, las 15h00.- **VISTOS: 1)** En atención a que en la providencia dictada por este despacho el 11 de mayo del 2009, las 09h30, se ha deslizado involuntariamente un error en la sexta línea de la citada providencia, en relación al lugar donde se cometió la infracción, dispongo que se la rectifique con el siguiente texto: "...**VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 222-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00291, de este instrumento se desprende que el señor JONATHAN DALTON VIDAL GUERRON, con cédula de ciudadanía No 17213067-1, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, ingerir bebidas alcohólicas, hecho ocurrido en la ciudad del Coca, perteneciente a la provincia de Orellana, el día domingo 26 de abril del 2009. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO...**" Tómese en cuenta esta rectificación y en lo demás las partes aténganse al contenido de la providencia del 11 de mayo del 2009, las 9h30. **2)** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al presunto infractor señor JONATHAN DALTON VIDAL GUERRON, en el domicilio en el cual fue citado a través de la Secretaría de este Tribunal. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana No. 22. Notifíquese al Sub-teniente de Policía señor Diego Ron en el Comando Provincial de Policía de Orellana No. 22. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Comisionado de la Defensoría del Pueblo de Orellana, en su despacho. Notifíquese a la Delegación Provincial Electoral de Orellana, en su despacho. **3)** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)